

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.286 a 18.291 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, como sigue:

***Dirigida a Madagascar***

**18.286** *Madagascar deberá:*

- a) *examinar su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18) sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos; y*
- b) *presentar un informe al Comité Permanente en su 73ª reunión sobre su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18) en el que se incluya información sobre los decomisos, detenciones, enjuiciamientos y condenas que hayan resultado de las actividades realizadas para atajar el comercio ilegal de tortugas terrestres de Madagascar.*

***Dirigida al Comité Permanente***

**18.287** *El Comité Permanente deberá examinar el informe de Madagascar con arreglo a la Decisión 18.286 así como las posibles recomendaciones de la Secretaría y decidir si Madagascar debería aplicar alguna medida adicional para atajar el comercio ilegal de tortugas terrestres que afecta al país.*

***Dirigida a la Secretaría***

**18.288** *La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de fondos, contratar a consultores para que, en colaboración con las Partes pertinentes, expertos y el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), elaboren una guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio; la guía estará dirigida a los organismos nacionales responsables de la aplicación de la ley en materia de especies silvestres a fin de fomentar su conocimiento sobre el comercio de este tipo de especímenes, permitir una identificación inicial de los mismos y proporcionar una orientación sobre otros recursos de identificación existentes y expertos que puedan ser consultados.*

**18.289** *La Secretaría deberá trabajar con INTERPOL para establecer disposiciones para la celebración de una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM) a fin de aprovechar los resultados del Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES y apoyar el inicio de investigaciones dirigidas y medidas de observancia.*

**18.290** La Secretaría presentará un informe a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las decisiones 18.288 y 18.289.

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

**18.291** El Comité de Fauna examinará la guía sobre las categorías de partes y derivados de tortugas que se encuentran en el comercio elaborada con arreglo a la Decisión 18.288 y formulará recomendaciones para que las examine la Secretaría.

#### Aplicación de las decisiones 18.286 y 18.287

3. En su 73a reunión (SC73, en línea, mayo de 2021), el Comité Permanente estudió los documentos SC73 Doc. 24.1 y SC73 Doc.24.2 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, preparados por la Secretaría y Madagascar, respectivamente. Basándose en sus deliberaciones, el Comité acordó una serie de recomendaciones para Madagascar. El Comité alentó a Madagascar a intensificar los esfuerzos para recopilar información y datos sobre las redes delictivas que operan en el país; aplicar en forma activa y continua los diferentes aspectos de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18), incluso a través de la aplicación activa de su *Estrategia regional para combatir el tráfico de la tortuga estrellada de Madagascar*; revisar y actualizar sus materiales de identificación de las especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos y los carteles existentes. También, el Comité alentó a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ejecutaban programas en Madagascar o tuviesen previsto hacerlo, a que tuvieran en cuenta en sus programas de trabajo y actividades, según proceda, las recomendaciones del Comité Permanente, las disposiciones de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18) y la estrategia regional de Madagascar. Además, el Comité solicitó a la Secretaría que continuara supervisando el comercio ilegal de especies de tortugas terrestres y galápagos en lo que respecta a Madagascar, así como las medidas que se estuvieran aplicando para combatirlo, y que volviera a informar sobre esta cuestión en la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022). El Comité también pidió a Madagascar que volviera a informar sobre esta cuestión en la 74ª reunión del Comité Permanente.
4. En su 74a reunión, el Comité Permanente estudió los documentos SC74 Doc. 80.1 y SC74 Doc. 80.2 preparados por la Secretaría y Madagascar, respectivamente. El Comité:
  - a) acogió con beneplácito la labor emprendida y las iniciativas en curso en Madagascar para responder y combatir la delincuencia contra la vida silvestre, incluyendo el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;
  - b) tomó nota de la persistencia de la caza furtiva y el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos que afectan a Madagascar, y alentó a sus autoridades nacionales a:
    - i) seguir intensificando los esfuerzos para abordar el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, en particular desplegando esfuerzos para recopilar información e inteligencia sobre las redes delictivas que operan en y desde el país, y haciendo participar a representantes de los Centros contra la corrupción del Ministerio de Justicia en esos esfuerzos, para llevar a cabo investigaciones centrándose en esos individuos que gestionan y organizan las actividades ilegales;
    - ii) llevar a cabo actividades para facilitar el intercambio de información e inteligencia con las Partes que incautan y confiscan tortugas terrestres y galápagos procedentes de Madagascar, con la finalidad de iniciar investigaciones para llevar ante la justicia a los delincuentes involucrados en toda la cadena del comercio ilegal;
    - iii) contemplar la posibilidad de revisar y enmendar la legislación de Madagascar, tomando en consideración los párrafos 15 e), f) y g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación* y las recomendaciones conexas resultantes de la aplicación de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) en el país; y
    - iv) seguir esforzándose para informar y sensibilizar al público sobre las especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos de Madagascar y sobre la importancia de su conservación y protección, y emprender nuevas actividades de sensibilización destinadas a las agencias nacionales de aplicación de la ley pertinentes, a fin de sensibilizarlas acerca del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y de la importancia de intensificar las iniciativas de aplicación de la ley para abordar este comercio ilegal;

- c) solicitó a la Secretaría que siguiera supervisando el comercio ilegal de especies de tortugas terrestres y galápagos, en la medida que afectase a Madagascar, y las medidas que se están aplicando para abordarlo, y señalara a la atención del Comité Permanente cualquier asunto de interés que pudiese surgir; y
  - d) acordó que se han aplicado las Decisiones 18.286 y 18.287.
5. Tal y como pidió el Comité, la Secretaría continuará su seguimiento de este comercio ilegal y señalará las cuestiones preocupantes que puedan surgir a la atención del Comité Permanente. De acuerdo con las recomendaciones acordadas por el Comité Permanente, se propone que las Decisiones 18.286 y 18.287 sean suprimidas, habida cuenta de que han sido plenamente aplicadas.

#### Aplicación de las decisiones 18.288 y 18.291

6. Gracias a la generosa aportación de fondos por el Reino Unido como parte de su contribución al Programa Estratégico del ICCWC, la Secretaría ha elaborado la guía prevista en la Decisión 18.288. La guía fue examinada por el Comité de Fauna en su 31ª reunión (AC31, en línea, junio de 2021), tal y como se pidió en la Decisión 18.291. La guía tuvo una buena acogida y el Comité de Fauna pidió a la Secretaría que finalizara la guía teniendo en cuenta los comentarios aportados durante los debates de la reunión.
7. Posteriormente, se terminó la elaboración de la guía de identificación de tortugas terrestres: partes, productos y derivados en el comercio, y ya está a disposición de las Partes la Identification Guide to Tortoises and Freshwater Turtles: Parts, Products and Derivatives in Trade en la sección de Materiales de identificación del sitio web de la CITES y también en el (solo en inglés). Asimismo, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) ha publicado la guía en ENVIRONET y la Secretaría la ha señalado a la atención de todos los puntos focales de las redes de aplicación de la normativa sobre vida silvestre (WEN).
8. Gracias a la financiación generosa de los Estados Unidos de América, actualmente se está traduciendo la guía al francés y, en caso de que quedasen fondos, se traduciría a otros idiomas tales como el hindi, el malayo y el mandarín. Además, la Secretaría tiene que agradecer la oferta recibida para realizar la traducción de la guía al español como contribución en especie. La Secretaría pondrá las versiones traducidas a disposición de las Partes en cuanto estén finalizadas.
9. La Secretaría felicita a la Autoridad Científica de Corea por la traducción de la guía al coreano. Se alienta también a las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos a traducir la guía a sus lenguas nacionales cuando sea necesario.
10. Teniendo en cuenta lo expuesto y las observaciones hechas durante las deliberaciones en la 31ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría elaboró los proyectos de decisión [19.AA, párrafos b) y c), y 19BB, párrafo b)] para que sean examinados por la Conferencia de las Partes (véase el Anexo 1 del presente documento).
11. La Secretaría considera que las Decisiones 18.288 y 18.291 han sido aplicadas y pueden ser suprimidas.

#### Aplicación de la decisión 18.289

12. En junio de 2021, la Interpol convocó una RIACM<sup>1</sup>, tal y como estaba previsto en la Decisión 18.289, con un enfoque especial sobre el comercio ilegal de tortugas y galápagos en el Sudeste Asiático. La Interpol lleva a cabo exámenes anuales de las redes identificadas de comercio ilegal de tortugas y actualmente sus actividades están centradas en objetivos específicos de dos países del sur de Asia y otros dos países del Sudeste Asiático. La financiación obtenida mediante la contribución de la Unión Europea al Programa Estratégico del ICCWC permitirá la organización de otra RIACM, prevista provisionalmente para septiembre de 2022, que estará enfocada también en las tortugas marinas, teniendo en cuenta la Decisión 18.215 sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*. Además, la Interpol tiene previsto dar seguimiento a Madagascar con el fin de apoyar la recopilación de inteligencia sobre casos pertinentes y mejorar la colaboración con ese país. La Interpol tiene intención de organizar una misión a Madagascar a finales de 2022 o principios de 2023. A fin de apoyar más la aplicación de la Decisión 18.289, en marzo de 2021, la Secretaría participó en una reunión en línea, organizada por la Interpol sobre *Intercambio de*

---

<sup>1</sup> Una reunión RIACM es una reunión organizada por la Interpol para apoyar las investigaciones y el trabajo analítico de las operaciones y, en particular, para dar seguimiento a las investigaciones transnacionales sobre los vínculos entre las redes de delincuencia organizada mediante el intercambio de información y la elaboración de planes operativas para combatir estas redes.

*información y cooperación internacional*, en la que compartió información específica sobre el comercio ilegal de tortugas y galápagos con las Partes presentes.

13. La Secretaría señala que el comercio ilegal de tortugas y galápagos sigue siendo motivo de preocupación. La gravedad y la magnitud de este comercio ilegal quedan demostradas por los numerosos decomisos que se han llevado a cabo desde la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre ellos, el decomiso de más de 15.000 tortugas por las autoridades de México; el decomiso de 185 tortugas por las autoridades del Ecuador; y el decomiso de 1.364 tortugas por las autoridades de la India.
14. El valor de las operaciones nacionales dirigidas específicamente al comercio ilegal de tortugas y galápagos está demostrado por los resultados encomiables logrados en operaciones como las emprendidas por la Agencia para la lucha contra los delitos contra la vida silvestre de la India. La operación Turtshield se llevó a cabo en la India entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020, y se saldó con la detención de 45 delincuentes y el decomiso de más de 4.600 tortugas y galápagos. Esta operación fue seguida de la Operación Turtshield–II que tuvo lugar entre el 1 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 y se saldó con la detención de 59 delincuentes y el decomiso de más de 11.700 tortugas y galápagos. Se alienta a las Partes afectadas por este comercio ilegal a emprender operaciones similares en el ámbito nacional.
15. También, es igualmente importante la participación en actos internacionales celebrados con el fin de fomentar la colaboración, p. ej., las reuniones interregionales de aplicación de las leyes de vida silvestre (WIRE)<sup>2</sup> organizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como las operaciones mundiales emprendidas por la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas. La Operación Thunder 2020 se saldó con el decomiso de unas 1.400 tortugas y galápagos, y 6.000 huevos de tortugas y galápagos; y la Operación Thunder 2021 tuvo como resultado el decomiso de unas 531 tortugas y galápagos.
16. La Secretaría considera que la Decisión 18.289 ha sido aplicada y se puede suprimir. Habida cuenta de la persistencia del comercio ilegal de tortugas y galápagos, la Secretaría propone nuevos proyectos de decisión 19.AA, párrafo a) y 19.BB, párrafo a), tal y como están presentados en el Anexo 1 del presente, para que sean examinados por la Conferencia de las Partes.

#### Recomendaciones

17. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
  - b) suprimir las decisiones 18.286 a 18.291 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)* ya que han sido aplicadas.

---

<sup>2</sup> Una reunión WIRE es una reunión convocada por la ONUDD para responder a la necesidad de una mayor cooperación en la investigación de las redes delictivas transnacionales. Brinda una plataforma especializada para la reunión de funcionarios de una misma categoría profesional cada vez, a fin de tender puentes entre profesionales afines de distintos países.

PROYECTOS DE DECISIONES SOBRE  
TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)

**Dirigida a las Partes**

19.AA Se alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos a:

- a) emprender operaciones de aplicación de la ley en el ámbito nacional dirigidas específicamente al comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, y participar en operaciones mundiales, tales como las llevadas a cabo por la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas en las que las tortugas terrestres y galápagos sean especies prioritarias;
- b) señalar la guía de identificación de tortugas terrestres y galápagos: partes, productos y derivados en el comercio (*Identification guide to tortoises and freshwater turtles: Parts, products and derivatives in trade*) a la atención de los organismos nacionales responsables de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y promover el uso de la guía; y
- c) traducir la guía al idioma de su país, cuando sea necesario, e informar a la Secretaría sobre la disponibilidad de las versiones traducidas, en su caso.

**Dirigida a la Secretaría**

19.BB Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría:

- a) colaborará con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre para llevar a cabo actividades dirigidas específicamente al comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos; la colaboración podría consistir, entre otras cosas, en prestar apoyo preparatorio a las Partes previo a las operaciones mundiales de aplicación de la ley centradas en los delitos contra la vida silvestre, la organización de otra Reunión regional sobre investigación y análisis de casos de la Interpol, así como una Reunión interregional de aplicación de las leyes de vida silvestre (WIRE) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- b) desarrollará una aplicación CITES de la *Identification guide to tortoises and freshwater turtles: Parts, products and derivatives in trade* que se pondrá a disposición de las Partes; y
- c) informará a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Decisión 19.BB y sobre la información recibida de las Partes en cumplimiento de la Decisión 19.AA.

## PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

### **Proyecto de decisión 19.AA**

El proyecto de decisión 19. AA no incide en el presupuesto ni en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente.

### **Proyecto de decisión 19.BB**

La aplicación del proyecto de decisión 19.BB, párrafos a) y b) dependería de la aportación de financiación externa. Se estima que serían necesarios 120.000 dólares de los EUA para llevar a cabo actividades dirigidas específicamente al comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, tal y como está previsto en la Decisión 19.BB, párrafo a). Se prevé que el desarrollo de la aplicación prevista en la Decisión 19.BB, párrafo b), tenga un costo de 85.000 dólares de los EUA. La organización y supervisión de este trabajo requerirían la dedicación de tiempo por parte de la Secretaría, pero deberían ser parte fundamental de la labor de la Secretaría e incluidas en su programa de trabajo ordinario.